

Pachuca de Soto, Hidalgo a 4 de julio de dos mil once.

Visto para resolver el recurso de inconformidad interpuesto por el **ING. (...)** por haber recibido información incompleta a su solicitud con numero de folio AIPA/023/2011 de fecha 8 de abril del año en curso, y por no haber recibido contestación a su recurso de aclaración que interpuso el 12 de mayo de 2011 en contra del Comité de Acceso a la Información Publica Gubernamental del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, mismo que se dicta en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante correo electrónico recibido en este Instituto el nueve de junio de dos mil once, el ING. (...), a través del correo electrónico (...) interpuso recurso de inconformidad por haber recibido información incompleta a su solicitud con numero de folio AIPA/023/2011 de fecha 8 de abril del año en curso, y por no haber recibido contestación a su recurso de aclaración que interpuso el 12 de mayo de 2011, acompañando como anexos la copia del escrito de fecha 8 de abril de 2011 por el que hace la petición de información a la Unidad de Información Publica, copia de escrito de fecha 26 de abril de 2011 en el que la titular de la Unidad de Información solicita una prorrogas de 10 días hábiles para entregar la información, copia del escrito de fecha 11 de mayo de 2011 por el que la Titular de Acceso a la Información Publica del sujeto obligado contesta la petición de información solicitada, y copia del escrito de fecha 12 de mayo de 2011 a través del cual el solicitante hace valer ante el Comité de Acceso a la Información Publica el recurso de aclaración, y expuso: *“Por medio del presente correo hago llegar el siguiente recurso de inconformidad referente a mi solicitud de información con folio AIPA/023/2011 justificado de acuerdo a los siguientes hechos: 1.- El ocho de abril del presente interpose una solicitud de información respecto a información pública del proyecto y construcción de la nueva presidencia municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo. 2.- El 26 de abril*

del presente, el sujeto obligado se expidió una prorroga “con el objetivo de brindarle información completa ya que nos encontramos en el proceso de integración de la misma”. 3.- El 11 de Mayo del presente me contesto el sujeto obligado mi solicitud de información pero con información incompleta o con errores. 4.-Por lo anterior el 12 de mayo de 2011 interpose mi solicitud de aclaración respectiva donde aclaraba la información faltante y los errores a mi juicio que tenía la contestación a mi requerimiento de información. 5.- La Lic. (...) titular de la Unidad de Acceso a la Información en el sujeto obligado me indico que la contestación a mi recurso de aclaración estaría para el 26 de mayo del presente a lo cual en la fecha indicada me presente por dicha contestación (sic) a lo que me respondieron que faltaban algunos datos y firmas para poder entregármela y que fuera al día siguiente, fui, y lo mismo, me indicaron que aun no estaba lista, y así por varios días, hasta que por fin el día 31 de mayo del presente la Lic. (...) me indico que la constatación (sic) no estaba disponible por lo que interpusiera mi recurso de inconformidad. 6.- Por lo anterior ese mismo día 31 de mayo interpose mi recurso de inconformidad, repito a consejo de la titular de la Unidad de Información en el Ayuntamiento. 7.- En fecha 8 de junio del presente recibo notificación del IAIPGH que mi recurso bajo numero 06/2011, no es procedente citando el art. 94 “que el escrito en que se presente el recurso no sea claro”, y el art. 97 “las resoluciones del comité no excederán de 15 días hábiles” por lo que mi recurso de inconformidad no procede al ser interpuesto antes del 2 de junio fecha limite de que disponía el comité para contestar mi recurso de aclaración. Por lo anterior me cabe aclarar y reiterar que si se interpuso el recurso de inconformidad fue a consejo de la Titular de la Unidad de Información en el Ayuntamiento, que entre muchas de sus funciones esta el de asesorar a los solicitantes de información publica en los procedimientos a seguir para solicitar la información, haciendo notar que mi solicitud de inconformidad la gire también con copia a la Lic. (...) en la misma fecha 31 de mayo y no me hizo ninguna aclaración respecto a que no era procedente. Respecto a que el escrito pudiera no ser claro, ahora sí que no me queda claro donde esta la falta de claridad al respecto y la causa de mi inconformidad, la cual resulta muy evidente no hay contestación a mi solicitud de aclaración y la información entregada es incompleta y con errores evidentes. Pues bien en esta fecha 9 de junio del 2011. No tengo contestación a mi recurso de aclaración respecto a mi solicitud de información con folio AIPA/023/2011, por lo que interpongo mi recurso de inconformidad respecto a mi solicitud de información con folio AIPA/023/2011 al cual he de añadir la mala asesoría que la Unidad de

Información de Ayuntamiento me dio, por lo que de existir algún error en la elaboración y presentación de mi primer recurso de inconformidad este fue por el mal consejo de la titular de la unidad la Lic. (...) quien nunca me indico que debería esperar hasta después del 2 de junio para presentar mi recurso de inconformidad respectivo. Por lo anterior y para subsanar dicha falla nuevamente interpongo mi recurso de inconformidad respectivo. Anexo los siguientes documentos: 1.- Copia solicitud de información de fecha 8 de abril del 2011 (en PDF). 2.- Copia prorroga aplicada el 26 de abril del 2011 (en PDF). 3.- Copia contestación a mi solicitud de información del (sic) fecha 11 de mayo del 2011 (en PDF). 4.- Copia recurso de aclaración (acuse de recibo) con fecha de 12 de mayo del 2011 (en PDF). 5.- Copia de acuse recibo de mi primer recurso de inconformidad con fecha 31 de mayo del 2011 (en PDF). 6.- recurso de inconformidad con fecha 09 de junio del 2011 (en Word). En total anexo 6 documentos, incluido mi recurso de inconformidad de fecha 9 de junio del 2011, aclarando que se cursa copia a la Unidad de Información del Ayuntamiento de este recurso de inconformidad. Por favor de existir alguna duda o no quedar claro algún punto de lo indicado solicito me la hagan saber para aclararlo a la brevedad. En espera de su contestación me despido y agradezco la atención prestada, aprovechando para dar un saludo cordial.”

Al correo mencionado adjuntó archivo que contiene el Recurso de Inconformidad en referencia a solicitud de información con folio AIPA/023/11 dirigido hacia este Instituto de fecha nueve de junio de dos mil once, pidiendo lo siguiente: *“En relación a mi recurso de inconformidad con fecha 8 de abril del 2011, folio AIPA/023/2011, donde solicite información respecto al proyecto, construcción y supervisión de la nueva presidencia de Atotonilco de Tula, Hidalgo. El 26 de abril del 2011 la titular de Acceso a la información Publica se otorgo una prorroga “para la respuesta a su solicitud con folio AIPA/022/2011... con el objeto de brindarle información completa”. El 11 de Mayo me contestaron pero con información incompleta, razón por la cual el 12 de mayo de 2011 interpuse un recurso de aclaración el cual se me indico me seria contestado el jueves 26 de mayo del 2011, para lo cual me presente en las oficinas de la Unidad de Información pero no me dieron la contestación argumentando que faltaban algunas firmas, para lo que me citaron la día siguiente, cuando me presente me indicaron lo mismo la información aun no estaba disponible y así hasta el 31 de mayo cuando de plano la Lic. (...) me indico que la información no estaba disponible y que interpusiera mi*

recurso de inconformidad. Por tanto el 31 de mayo del 2011 interpose mi recurso de inconformidad al IAIPGH y curse copia a la Unidad de Información del Ayuntamiento firmada por la Lic. (...) quien me firmo de recibido, no haciéndose ningún comentario respecto de que mi recurso fuera improcedente o que no fuera aun fecha para interponerlo. El 8 de junio del 2011 recibí notificación del IAIPGH donde me indican que mi recurso bajo numero 06/2011, no es procedente citando el art. 94 “que el escrito en que se presente el recurso no sea claro”, y el art. 97 “las resoluciones del comité no excederán de 15 días hábiles” por lo que mi recurso de inconformidad no procede al ser interpuesto antes del 2 de junio fecha limite de que disponía el comité para contestar mi recurso de aclaración. Por lo anterior me cabe aclarar y reiterar que si se interpuso el recurso de inconformidad fue a consejo de la Titular de la Unidad de Información en el Ayuntamiento, que entre muchas de sus funciones esta el de asesorar a los solicitantes de información publica en los procedimientos a seguir para solicitar la información, reiterando que mi solicitud de información la gire también con copia a la Lic. (...) en la misma fecha 31 de mayo y no me hizo ninguna aclaración respecto a que no era procedente. Respecto a que el escrito pudiera no ser claro, ahora sí que no me queda claro donde esta la falta de claridad al respecto y la causa de mi inconformidad, la cual resulta muy evidente. No hay contestación a mi solicitud de aclaración y la información entregada es incompleta y con errores evidentes. Pues bien en esta fecha 9 de junio del 201. no tengo contestación a mi recurso de aclaración respecto a mi solicitud de información con folio AIPA/023/2011, por lo que interpongo mi recurso de inconformidad respecto a mi solicitud de información con folio AIPA/023/2011 al cual he de añadir la mala asesoría que la Unidad de Información de Ayuntamiento me dio, por lo que de existir algún error en la elaboración y presentación de mi primer recurso de inconformidad este fue por le mal consejo de la titular de la unidad la Lic. (...) quien nunca me indico que debería esperar hasta después del 2 de junio para presentar mi recurso de inconformidad respectivo. Por tanto reitero mi recurso de inconformidad por no darme la información publica solicitada completa en mi solicitud original con folio AIPA/023/11 y no dar contestación a mi solicitud de aclaración respectiva, y reitero lo indicado en mi recurso de aclaración y muy particularmente me proporcionen los responsables del proyecto, de la obra y la supervisión (nombre, cargo y cedula profesional); el monto total de la obra por etapas (proyecto, construcción y supervisión); y la información sobre los comités, dependencias o personas encargadas de la fiscalización y buen empleo de los recursos asignados a la obra,

además de los demás indicados en mi recurso de aclaración. Asimismo espero que el error anterior de presentar mi primer recurso de inconformidad antes de tiempo no sea pretexto para negarme el acceso a la información solicitada de manera completa y adecuada, sobre todo en virtud de que dicho error fue ocasionado por la mala asesoría recibida por parte de la Titular de la Unidad de Información quien me indico que lo que procedía era interponer el recurso de inconformidad. Nuevamente recurro al IAIPGH para que abogue por mi derecho a la información y en atribución a sus funciones que la LTAIPGEH le confiere, tutele y haga valer mi derecho a la información garantizado por el Art. 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4° bis de la Constitución Política del estado de Hidalgo, así como la citada LTAIPGEH.

Con fecha 08 de abril de 2011 el recurrente Ing. (...) solicitó a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo lo siguiente: *“Por medio del presente, y al amparo de la ley de transparencia y acceso a la información publica gubernamental para el estado de hidalgo, así como al artículo 8° de la constitución política de las estados unidos mexicanos y el artículo 4° bis de la constitución política del estado de hidalgo, requiero se me proporcione la siguiente información pública: en mi anterior solicitud de información me contestaron que tenia un costo exorbitante de casi 20,000.00 pesos, por lo que solicito 1.- una lista de todos los planos (71 planos) que conforman el proyecto de la nueva presidencia, y una lista de los diferentes documentos que conforman el proyecto (memorias técnicas, estudios de suelos, catálogos de conceptos, etc.) y de cuantas hojas consta cada documento (en total 1,048 hojas certificadas) y el costo desglosado de cada documento y plano para en su caso solicitar copias de los documentos que mayor interés tengan para un servidor. 2.- responsables del proyecto, responsables de la obra, responsables de la supervisión (nombre, cargo. Ced. profesional, etc.). 3.- monto total de la obra por etapas, es decir monto de proyecto, monto de la obra, monto de la supervisión. 4.- informe sobre la dependencia, autoridades, personas o comité de obra encargadas de la fiscalización y supervisión de la obra. 5.- informe sobre la dependencia, personas o lugar donde puedo consultar toda la información relativa al proyecto (planos, memorias, etc.). 6.- requisitos (normas de seguridad, horarios, etc.) para visitar la obra y tomar fotos de esta obra pública. ...” Solicitando la información en formatos electrónicos, o en su caso de manera impresa*

agradeciendo que se me informara de manera oportuna del costo que esta información pudiera tener y un desglose de la misma. Aclarando que esta solicitud. En ningún momento excluye a mi otra solicitud folio AIPA/021/11 aun en tramite.

En fecha 26 de abril de 2011 se le dio respuesta a su solicitud por parte del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hgo., que a la letra dice: *“Por medio del presente reciba un cordial saludo y a la vez me permito informarle que con fundamento en el Art. 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo el cual expresa que: “La Unidad de Información Pública Gubernamental dispondrá de un plazo de quince días hábiles para entregar la información requerida, que podrán prorrogarse en forma excepcional por otros diez días hábiles. En este caso, la unidad deberá informar antes del primer vencimiento las razones de la prórroga y notificarlo al solicitante. En ningún caso el plazo de entrega podrá exceder de treinta días hábiles.”, se ha extendido una prórroga por diez días hábiles de entrega para la respuesta a su solicitud con folio AIPA/022/11 en el cual solicita información referente al nuevo palacio municipal, con el objetivo de brindarle información completa ya que nos encontramos en el proceso de integración de la misma.”*

En fecha 11 de mayo de 2011, nuevamente la responsable de la Unidad de Acceso a la información Pública, Lic. (...) mediante oficio folio: AIPA/023/2011, le gira contestación donde a la letra dice: *“Por medio del presente en respuesta a su solicitud con folio AIPA/023/2011 con fecha 11 de Mayo de 2011, a la prórroga con fecha 26 de abril de 2011 y en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, le hago entrega de la información solicitada: Responsable del proyecto: Arq. (...). Responsable de la obra: (...). Responsable de la supervisión: Arq. (...) e Ing. (...). Monto total de la obra: \$28,797,695.32. No hay restricciones de horario de visita a la obra, puede acudir y tomar fotografías el día y hora que usted considere, por seguridad se le solicita portar casco, gafas, mascarilla y chaleco antirreflejante. El lugar en el que debe solicitar la información es en la presente oficina Unidad de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Hgo. Se anexa lista de planos y documentos que conforman el proyecto. (3 hojas)”*

En contestación a la respuesta anterior y con escrito de fecha doce de mayo de dos mil once el ING. (...) presentó su Recurso de Aclaración en el cual manifiesta lo siguiente: *“El 8 de abril del 2011 solicite información sobre la nueva presidencia municipal actualmente en construcción con solicitud de folio AIPA/023/1 y como complemento a mi solicitud AIPA/021/11 donde solicite también información sobre el mismo tema pero donde en misma fecha 8 de abril del 2011 me contestaron que la información solicitada tiene un costo de \$19,705.51 pesos (exorbitante). El 26 de abril del 2011 la titular de Acceso a la Información Pública se otorgó una prórroga “para la respuesta a su solicitud con folio AIPA/022/11...con el objetivo de brindarle información completa” El 11 de mayo de este año me contestan (mas de un mes después) pero con información incompleta por lo que solicito una aclaración al respecto y la información completa solicitada. 1.- En el punto 1 solicite una lista de los planos y documentos que forman el proyecto y el costo de cada plano y documento para en función de mis capacidades económicas e intereses pudiera solicitar copias solo de aquellos planos y documentos mas importantes y no tener que pagar \$19,705.51 pesos por todos ellos, a lo cual solo me dieron una lista de 73 planos y 2 documentos (mecánica de suelos y memoria de calculo) además de “presupuesto”, “cancelería” que supondría también son documentos pero así como lo solicite no me dan el costo de cada plano, ni el numero de hojas que comprende cada documentos y su costo, además de que me surge la duda y solicito aclaración es que en mi anterior solicitud AIPA/021/11 me indicaron que el numero total de planos era de 71 y ahora me dicen que son 73, claramente los datos que me proporcionan son equivocados en una u otra respuesta a alguna de mis solicitudes de información, y si así fuera en la solicitud AIPA/021/11 entonces también estaría mal el calculo del costo de la misma. 2.- En el punto 2 solicite los responsables del proyecto, de la obra y la supervisión (nombre, cargo y cedula profesional) a lo cual solo me proporcionaron el nombre de los responsables pero no la cedula profesional que acredite su capacidad técnica y formación académica de la cual hacen gala al nombrarse arquitectos o ingenieros, ni su cargo, a lo cual solicito se me complemente la información solicitada. 3.- En el punto 3 solicite el monto total de la obra por etapas, es decir monto del proyecto, monto de la obra, monto de la supervisión, a lo cual solo me proporcionaron el monto total de la obra, pero no el monto del proyecto ni el monto de la supervisión, además no aclaran si el costo indicado es con o sin IVA. Por lo cual solicito se me*

de la información faltante sobre este punto. 4.- En el punto 4 solicite información sobre los comités, dependencias o personas encargadas de la fiscalización y buen empleo de los recursos asignados a la obra y de este punto no se me proporcionó ninguna información al respecto por lo que nuevamente vuelvo a solicitar dicha información. 5.- En el punto 5 solicite información sobre las dependencias, personas o lugar donde puedo consultar toda la información relativa al proyecto, lo cual entiendo como consulta el poder examinar la información sin hacerme dueño de ella, es decir, por ejemplo, una memoria poder leerla y consultarla como en una biblioteca sin hacerme dueño de ella y regresarla, a lo cual me informan que es en la Unidad de Acceso a la Información en presidencia Municipal donde debo solicitarla pero no me indican donde puedo consultarla sin tener que comprar “el libro”, por lo que la información que me proporcionan no es la información que solicite a lo que reitero nuevamente la información solicitada en este punto. 6.- El punto 6 agradezco la información proporcionada la cual si es de mi utilidad y es lo que pedía y hare una pronta visita a la obra. 7.- Aclaratoria sobre el folio de mi solicitud de información, o es AIPA/022/11 como se me indico en prorroga del 26 abril, o es el AIPA/023/11 como se indica en contestación del 11 de mayo del 2011 Por lo anterior solicito se me proporcione la información completa solicitada y las aclaraciones que resulten pertinentes. Recurro al IAIPGH para que en atribución a sus funciones que la LTAIPGEH le confiere, tutele y haga valer mi derecho a la información garantizado por el Art. 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Art. 4° bis de la Constitución Política del estado de Hidalgo, así como en la citada LTAIPGEH. Y dado que una vez cumplido el plazo para resolver dicho Recurso de Aclaración, el Comité de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, no emitió la resolución a la solicitud de información que le fue requerida es que se interpone el Recurso de Inconformidad que motiva la presente Resolución.”

SEGUNDO. Con fecha 10 de junio de dos mil once el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo a través de la Dirección Jurídica dicta acuerdo de admisión del recurso, que se registra con el numero 08/2011, mismo que se notifica vía electrónica al inconforme en fecha 13 de junio del presente año a las direcciones de correo electrónico (...) y (...).

Mediante oficio IAIPGH/DJA/69/2011, de fecha 13 de junio de dos mil once se notifica a los Integrantes del Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula Hidalgo el acuerdo referido y se les solicita rindan informe por escrito en el que señale el estado que guarda la solicitud del inconforme y a lo que a los derechos del Ayuntamiento corresponda.

TERCERO. A través de la vía electrónica al correo personal institucional octaviocl2000@iaipgh.org.mx, el día 15 de junio del año en curso, el Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula Hidalgo, a través de la Lic. (...) da contestación al requerimiento que se le hizo y manifiesta que adjunta los oficios faltantes, consistentes en dos archivos en formato PDF, uno de fecha 15 de junio de 2011 dirigido al Director Jurídico y de Acuerdos, LIC. V. OCTAVIO CASTILLO LAZCANO que a la letra dice: *“En respuesta a su oficio con folio IAIPGH/DJA/69/2011 con fecha 13 de junio de 2011, le informo lo siguiente: El presente comité redactó la respuesta correspondiente al recurso de aclaración del Ing. (...) la cual ya fue entregada. Se adjunta copia de la respuesta al recurso de aclaración firmada de recibido por el Ing. (...). Por lo anteriormente expuesto y fundado solicitamos se nos tenga dando cumplimiento al oficio IAIPGH/DJA/69/2011 de fecha 13 de junio de 2011, correspondiente a las solicitudes con folio AIPA/023/11.”*

Y de igual forma otro archivo en formato PDF de fecha 02 de junio de 2011 donde le dan respuesta al recurso de aclaración en los siguientes términos: *“En respuesta a su Recurso de Aclaración, de fecha 12 de mayo de 2011, se le notifica que dicha información ya la solicito anteriormente en petición que hace por oficio numero AIPA/021/11, de la cual ha resuelto el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental en el expediente 4/2011, en el que lleva el seguimiento correspondiente y por lo que hace a los dos últimos puntos en los que requiere informe sobre la dependencia o lugares donde puede consultar toda la información relativa al proyecto (planos, memorias, etc.); y requisitos (normas de seguridad, horarios, etc.) para visitar la obra y tomar fotos de esta obra publica; como se lo manifiesta la unidad de información, el lugar para consultar la información que requiere es precisamente en*

dicha unidad y respecto al horario de visita a la obra es cualquier día de la semana con la recomendación que le hacen de las medias de precaución que debe tomar en cuenta.”

Informes que se agregaron al expediente y mediante acuerdo de fecha 17 de junio del año en curso, se turnó éste a la Consejera Presidenta LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ para la elaboración y presentación del proyecto de resolución ante el Pleno del Consejo General.

Por acuerdo de fecha 23 de junio del presente año se tuvo por admitido escrito del peticionario ING. (...), en el que hace las manifestaciones siguientes: *“La respuesta a mi recurso de inconformidad si bien esta fechado el 2 de junio, en realidad se me entrego el 11 de junio del 2011 mucho después del plazo establecido por ley, e incluso como ya comente se interpuso el recurso de inconformidad respectivo porque la Sta. (...) me indico que ya no se me entregaría la respuesta de mi recurso de aclaración y que procediera con el recurso de inconformidad. Evidentemente la contestación entregada (una sola hoja) extemporáneamente solo fue para cubrirse las espaldas al ayuntamiento de Atotonilco, y repito se me entrego hasta el día 11 de junio. Así también la respuesta no aclara mis inconformidades y hace gala de mentiras pues indica que a respuesta de donde consultar la información solicitada es en la unidad de información, pues sucede que e (sic) querido consultar la información requerida y no se me a (sic) proporcionado en ningún lado, y reiteradamente el ayuntamiento dice tener la información pero cuando quiero que se me presente para su consulta se me niega. Si bien la información solicitada en el folio AIPA/023/2011 tiene relación con la solicitada en el folio AIPA/021/2011, son sobre el mismo tema pero puntos diferentes, y sobre todo ninguna de mis solicitudes de información se me ha contestado ni presentado la información requerida, o quisiera saber donde están la información solicitada, por ejemplo: escrituras del predio en cuestión, monto de la obra en sus diferentes etapas, proyecto, construcción y supervisión, datos del personal técnico que ejecuta la obra en sus diferentes etapas como son nombre, profesión y cedula profesional, monto de los contratos, licitaciones, comités, personas o instituciones fiscalizadoras, lugar donde en realidad puedo consultar la información técnica correspondiente, ¿porque la información indicada a contestación de del folio AIPA/021 difiere de la misma indicada en el folio AIPA/023?, en particular a los documentos y planos de que*

consta el proyecto, etc., ¿donde esta la información solicitada al sujeto obligado? que reiteradamente el sujeto obligado dice tener, e incluso solicitar por ella \$20,000.00 pesos, casi, y a la hora de la hora no la muestra ni la entrega. Y en particular al folio AIPA/021 donde ya esta en franco desacato al no cumplir la resolución definitiva del instituto de mostrar en un plazo de 5 días la información solicitada para a su vez indicar de que documentos se requiere copia. Realmente me parece que ya el sujeto obligado ayuntamiento de Atotonilco de Tula hidalgo esta en franca rebeldía y tratando de tapar el sol con un dedo y dar como quien dice "atole con el dedo" tanto a un servidor, solicitante de la información, como al IAIPGH, para justificar su mal actuar y su negativa, en los hechos, de entregar la información que por ley tiene la obligación de hacerlo.", y:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el recurso de inconformidad interpuesto por el ING. (...), en atención a lo establecido en los artículos 1º, 79, 81, 87, 101 fracción III, y 106, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; y 80, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. Es improcedente el recurso de inconformidad hecho valer por el promovente.

TERCERO. En efecto es improcedente el recurso de inconformidad interpuesto por (...), en virtud de que la información que solicita al sujeto obligado Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en escrito de fecha 08 de abril de 2011, marcada con los números del uno al cuatro, que son: "1.- una lista de todos los planos (71 planos) que conforman el proyecto de la nueva presidencia, y una lista de los diferentes documentos que

conforman el proyecto (memorias técnicas, estudios de suelos, catálogos de conceptos, etc.) y de cuantas hojas consta cada documento (en total 1,048 hojas certificadas) y el costo desglosado de cada documento y plano para en su caso solicitar copias de los documentos que mayor interés tengan para un servidor. 2.- responsables del proyecto, responsables de la obra, responsables de la supervisión (nombre, cargo, ced. profesional, etc.). 3.- monto total de la obra por etapas, es decir monto del proyecto, monto de la obra, monto de la supervisión. 4.- informe sobre la dependencia, autoridades, personas o comité de obra encargadas de la fiscalización y supervisión de la obra.”; como lo señalara el requirente en el escrito de cuenta, es información que se encuentra relacionada con la que solicitara en escrito con numero de folio AIPA/021/11 de fecha 11 de marzo de 2011, consistente en “información sobre el proyecto de la nueva presidencia ya en construcción, en particular y en específico: 1.- **planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones**; 2.- **estudios de mecánica de suelos**; 3.- escritura publica del predio donde se ubicara la construcción; 4.- estudio que justifican las aéreas arquitectónicas y la magnitud de la obra así como su vida útil de proyecto, es decir estudios que justifiquen el invertir tantos millones en dicha obra; 5.- actas y permisos tantos del cabildo, consulta publica, autoridad estatal y federal (permisos ambientales, de salud, de no afectaciones, etc.) para la realización de la obra, así como permisos de construcción; 6.- **memorias técnicas y descriptivas de proyecto arquitectónico**; 7.- **cálculos y memorias estructurales**; 8.- memorias y cálculos hidráulicos, eléctricos y de instalaciones, 9.- cuantificaciones para presupuestos; 10.- **catálogos de conceptos**; 11 **presupuesto de la obra parciales y totales**; 12.- **fuentes de los recursos aplicados a la obra y su etiquetación, así como dependencias encargadas fiscalizar y auditar la correcta aplicación de esos recursos**; 13.- calendarización de la obra y ruta critica; 14.- fecha de inicio de la obra, avance de la obra y fecha de terminación programada de la obra; 15.- **copias de la bitácora de obra**; 16.- **nombres y cédulas profesionales de los técnicos encargados del proyecto en su etapa de planificación y elaboración del proyecto (ingenieros, arquitectos, etc.), y en su caso razón social, domicilio y experiencia del despacho técnico responsable**; 17.- **nombre, razón social y domicilio de las empresas contratistas encargadas de la construcción, así como el monto de la obra encargada a cada contratista**; 18.- **costo de la elaboración del proyecto definitivo (arquitectónico, de mecánica de suelos, estructural, y de instalaciones)**; 19.- **datos los**

*montos de obra (mas de 40 millones según), las licitaciones y adjudicaciones de los diferentes contratos tanto de proyecto, como de supervisión y de construcción de la obra así como los postulantes y los ganadores de las adjudicaciones; 20.- presentaciones electrónicas del proyecto y las maquetas y renders del proyecto; 21.- en particular los responsables, nombres y cargo, de autorizar la ejecución de esta obra de tan altísimo monto y; 22.- el o los responsables de elegir dicho proyecto, saber si los beneficiarios y dueños de dicho proyecto, la población de Atotonilco, tuvieron(sic) parte en la elección de dicho proyecto, y entre cuantas propuestas arquitectónicas se eligió al proyecto ganador, en el entendido de que un proyecto de mas de 40 millones de pesos tubo que haber tenido varias propuestas arquitectónicas entre las cuales elegir y que el responsable de elegir entre esas varias propuestas tubo que haber sido un comité representativo de la comunidad.”; y que en **negritas** se resalta que la información que pide actualmente en su escrito del 08 de abril de 2011, es la misma información que solicitara en el escrito citado con numero de folio AIPA/021/11, de fecha 11 de marzo de 2011, y que este Cuerpo Colegiado al respecto ya se pronunciara en resolución definitiva de fecha 18 de mayo de 2011, en el Expediente 04/2011, ordenando su entrega, que esta por cumplirse; por lo que de conformidad en lo establecido por el articulo 105 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que a la letra establece: “El recurso será desechado por improcedente cuando: II.- el Instituto haya conocido anteriormente del recurso respectivo y resuelto en definitiva”; es procedente desechar el presente recurso de inconformidad por los cuestionamientos citados; Y por lo que se refiere a las peticiones que marca con los números cinco y seis, de la solicitud de cuenta, consistentes en “5.- Informe Sobre La Dependencia, Personas O Lugar Donde Puedo Consultar Toda La Información Relativa Al Proyecto (Planos, Memorias, Etc.) 6.- Requisitos (Normas De Seguridad, Horarios, Etc.) Para Visitar La Obra Y Tomar Fotos De Esta Obra Publica”, como es de verse del escrito de fecha 11 de mayo de 2011 que acompaña el peticionario como anexo a su recurso de inconformidad, la Lic. (...), Titular de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado, le informa que “No hay restricciones de horario de visita a la obra, puede acudir y tomar fotografías el día y hora que usted considere, por seguridad se le solicita portar casco, gafas, mascarilla y chaleco*

reflejante. El lugar en el cual debe solicitar la información es en la presente oficina Unidad de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en Presidencia Municipal de Atotonilco de Tula, Hgo.”, por lo que la información solicitada ya se encuentra contestada, y que es la misma que el Sujeto Obligado en oficio con numero de folio AIPA/RA/023/2011 de fecha 02 de junio de 2011, le señala al peticionario como la que “En respuesta a su recurso de aclaración, de fecha 12 de mayo de 2011, se le notifica que dicha información ya la solicito anteriormente en petición que hace por oficio numero AIPA/21/11 de la cual ha resuelto el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental en el expediente 04/2011 en el que lleva el seguimiento correspondiente y por lo que hace a los dos últimos puntos en los que requiere informes sobre la dependencia o lugares donde puede consultar toda la información relativa al proyecto (planos, memorias, etc.); y requisitos (normas de seguridad, horarios, etc.) para visitar la obra y tomar fotos de esta obra publica; como se lo manifiesta la unidad de información, el lugar para consultar la información que requiere es precisamente en dicha unidad y respecto al horario de visita a la obra es cualquier día de la semana con la recomendación que le hacen de las medidas de precaución que debe tomar en cuanta.”, resolución que emite al recurso de aclaración de fecha 12 de mayo de 2011 que hiciera valer el peticionario al Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental, la que señala el peticionario en escrito del 20 de junio del presente año, le fue notificado el 11 de junio de 2011, por lo que si hay resolución a su recurso de aclaración; por lo que en consecuencia se desecha por improcedente el recurso de inconformidad echo valer.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 27, 52, 56, 58, 60, 67, 79, 87 fracciones I, II, 100 104, 105 fracción II, 106 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, 4, 6, 14, 15, 17, 46, 48, 51, 52, 57, 58, 61, 73, 77, 79, 80, 82, 84, 93, 94, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha por improcedente el recurso de inconformidad interpuesto por el ING. (...).

SEGUNDO.- Se confirma la resolución de fecha 2 de junio de 2011, que emite el Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del sujeto obligado Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, al recurso de aclaración que hace valer el petionario (...).

TERCERO.- Archívese el presente asunto como concluido.

CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman los Consejeros Licenciada Flor de María López González, Maestra en Proyectos de Desarrollo Martha Teresa Soto García, Contador Público Certificado y Maestro en Impuestos Juan Melquíades Ensástiga Alfaro, Licenciado Armando Hernández Tello y Arquitecto Juan Felipe Paredes Carbajal, siendo ponente la primera de los mencionados, en sesión de Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Raymundo Guadalupe Hernández Peralta.